



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



"Capital Histórica de La Nación K'ana"

Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 36-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 13 de mayo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 9 de fecha 13/05/2020 bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Compañocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancoo Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Lloclle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre el D.S. N° 083-2020-PCM de fecha 10/05/2020, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y establecen otras disposiciones, por el término de 14 días calendario del 11/05/2020 hasta el 24/05/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, teniendo a la vista el D.S. N° 083-2020-PCM de fecha 10/05/2020 Decreto Supremo que, mediante su Artículo 1.- Prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020; según el Artículo 2. Establece limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; el Artículo 3. Hace mención al uso de vehículos particulares; el Artículo 4. Se refiere al transporte urbano; el Artículo 5. Esta referido sobre los bancos y otras entidades financieras; el Artículo 6. Trata sobre los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados; el Artículo 7. Se refiere a los desplazamientos fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años; el Artículo 8. Se refiere a las personas en grupos de riesgo para COVID-19; y el Artículo 9. Esta referido al Refrendo;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 9 de fecha 13/05/2020, en el cual el Presidente del Concejo, previamente dispone al Secretario se de lectura al tema de agenda, leído el mismo se de lectura a esta norma materia de agenda, tomado conocimiento del mismo, el Presidente dispone al Asesor Jurídico efectuó un análisis jurídico a dicho decreto supremo materia de agenda, es así que el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Asesor Jurídico, previamente indica que efectivamente en fecha 09/05/2020 el Presidente de la República en sesión de Consejo de Ministros han aprobado este decreto supremo, por lo que en la parte de refrendo firman todos los ministros participantes en esta sesión, la misma que fue publicada en el Diario El Peruano el 10/05/2020, la misma es preciso que se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 14 días calendario que se contabilizan del 11/05/2020 al 24/05/2020, así como este decreto contiene otras disposiciones más conforme a sido leído, el mismo como conclusión manifiesta se debe dar cumplimiento, con lo que concluye su exposición; luego el Presidente pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que luego de un amplio análisis, las aclaraciones del caso finalmente la misma fue aprobada por el pleno del Concejo Municipal, sin objeciones por ser una norma emitida por gobierno central y esta debidamente motivada;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE DE CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM de fecha 10/05/2020 que decreta en su artículo 1.- Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020, y acatar lo dispuesto en los demás artículos de dicho dispositivo; por ser la Municipalidad Distrital de Coporaque una entidad pública y la norma es cumplimiento obligatorio desde el día siguiente de su publicación; aclarándose que el personal administrativo de la entidad según sus funciones pueda laborar desde sus domicilios vía virtual o mediante internet y con excepción en forma presencial cuando lo requiera cumpliendo los protocolos establecidos por norma; todas estas disposiciones se dan para proteger eficientemente la vida y la salud de los trabajadores, y evitar la contaminación a la población del distrito de Coporaque, todo ello debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental mediante su Dirección de Gestión de Servicios de Agua, Saneamiento y/o Área Técnica Municipal – ATM, continúen con la prestación de servicio en forma normal el servicio de agua para el ámbito del distrito y las comunidades según los JASS que dependen de esta instancia, así como a través de su Dirección de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, prevea la limpieza pública de la jurisdicción del distrito para evitar la contaminación por efecto del no recojo de la basura y residuos sólidos orgánicos e inorgánicos; así como se DISPONE a la Gerencia de Desarrollo Social mediante su Dirección de Participación Ciudadana, Vecinal y Seguridad Ciudadana prevea el personal indispensable para dar seguridad ciudadana a los ciudadanos y bienes del distrito conforme a sus funciones; así como a la Gerencia de Administración y Finanzas prevea el personal de Almacén para otorgar combustible, la Oficina de Recursos Humanos y otros, cumplan sus funciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en el ROF y MOF de la institución y siempre de manera virtual, así como las demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GDE
- GPPR
- GDS
- Of. RR.HH.
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- EdC/Inf

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
SECRETARÍA GENERAL
Ang. Mo. Lloclle Ccama
I.C.A. 03589
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
ALCALDÍA
Lic. Edilberto Compañocca Checco
04.05.2020
AÑO DE LA UNIÓN 2019-2022

